



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1697 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

14 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 26873- 2014, tramitado ante la Administración Local del Agua Chotano Llaucano, organizado por el Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, sobre Prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 988-2015-ANA-AAA.M, de fecha 12 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Del mismo modo, el numeral 81.2, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el numeral 145.3 del artículo 145° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 473-2014-ANA-AAA.M, de fecha 30 de abril de 2014, se aprobó a favor de del Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial, proveniente del manantial "La Gruta", por un volumen anual de hasta 12 299,04 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,39 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del caserío La Flor - distrito de Cumba - provincia de Utcubamba - región Amazonas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 988-2015-ANA-AAA.M, de fecha 12 de octubre de 2015, se rectificó la Resolución Directoral N° 473-2014-ANA-AAA.M, de fecha 30 de abril de 2014, respecto al plazo de vigencia de la aprobación de estudios, hoy acreditación de disponibilidad hídrica, otorgándola por un periodo de dos (02) años, los que se computarían desde la notificación de la Resolución Directoral N° 473-2014-ANA-AAA.M; esto es, desde el 02 de junio del 2014, caducando el 02 de junio de 2016;

Que, mediante escrito del visto, presentado el 05 de julio de 2017, ante la Administración Local del Agua Chotano Llaucano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, solicita Prórroga de Autorización de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 988-2015-ANA-AAA.M, de fecha 12 de octubre de 2015;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1697 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante el Informe Técnico N° 273-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 07 de julio de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que se debe declarar improcedente la petición de ampliación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, solicitada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, por haberse presentado después del vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 473-2014-ANA-AAA.M, la misma que fue hasta el 02 de junio 2016, y la petición ha sido presentada el 05 de julio 2017;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, sobre Prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 988-2015-ANA-AAA.M, de fecha 12 de octubre de 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la conclusión del presente procedimiento y archívese definitivamente el expediente ingresado con CUT N° 26873- 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral al Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ENTIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

